ACUERDO No. CSJANTA24-113
2 de mayo de 2024

"Por el cual se determina la redistribución de procesos para el recién Juzgado 2° de Familia del Circuito de Girardota-Antioquia (Acuerdo PCSJA23-12124 del 19-12-23)"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdos PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA23-12124 de 2023, del Consejo Superior de la Judicatura y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional (02-05-24),

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo superior PCSJA23-12124 del 19/12/23, *"Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional"*, el Consejo Superior de la Judicatura en su artículo 12, literal j, numeral 9 dispuso crear con carácter permanente el Juzgado 002 de Familia de Girardota-Antioquia.

El artículo 45 del Acuerdo Superior PCSJA23-12124 del 19-12-23, establece que la provisión de los cargos estará sujeta a la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, el cual se expidió el 29/04/24 con oficio DESAJMECER24-902.

Los artículos 33 y 34 del Acuerdo referido radica en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la competencia para determinar el reparto y efectuar la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales entre el despacho judicial existente y el recién creado juzgado debiendo tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo.

Precisa la norma que el equilibrio de cargas de trabajo: *"se entenderá cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a 30 de septiembre de 2023"*.

En atención a lo anterior, revisado el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU – el inventario final de procesos existentes en el Juzgado 1° de Familia de Girardota-Antioquia, con corte al 30/09/23, según la estadística reportada por la titular del Juzgado, es el siguiente:

Nombre del despacho	Total inventario final a 30-09-2023
Juzgado 001 de Familia de Girardota-Antioquia	656

Por tanto, con ocasión a la cantidad de procesos activos con trámite que reporta la titular del Juzgado 01 de Familia de Girardota-Antioquia esto es, 656 procesos, se dispone

entonces remitir al recién creado Juzgado 002 de Familia de Girardota-Antioquia **trescientos veintiocho (328) procesos** de los más recientes a los más antiguos conforme lo dispone el artículo 33 del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19-12-23, a fin de que los dos (2) Juzgados de Familia de Girardota queden con igual carga laboral (50/50); ello sin desconocer lo que dispone el artículo 1, numeral 1 del Acuerdo PCSJA20-11686 (10-12-20)

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la remisión al Juzgado 002 de Familia de Girardota-Antioquia, creado mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023, un total de **trescientos veintiocho (328) procesos** activos conforme la parte motiva de este acto administrativo.

Parágrafo 1: La remisión de procesos ordinarios se efectuará del radicado más reciente al más antiguo y el proceso objeto de redistribución más reciente deberá corresponder a la fecha de cierre del reparto a 31 de marzo de 2024.

Parágrafo 2: El proceso de remisión de expedientes se desarrollará conforme lo dispone el artículo 36 del Acuerdo PCSJA23-12124 (19-12-23) suministrando cada titular implicado, la relación de los procesos en estricto orden cronológico según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.

Parágrafo 3: El trámite de remisión y entrega deberá hacerse a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la posesión del o la titular del Despacho creado.

Parágrafo 4: Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a *"Remitidos a otros despachos"* y así mismo, el despacho que reciba los procesos deberá registrarlos en la casilla denominada *"Ingresos por descongestión"*.

Parágrafo 5: Las actas de entrega y recibo debidamente firmadas por los funcionarios implicados deberán conservarse en cada despacho (emisor y receptor), y copia de las mismas deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días siguientes a su suscripción al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez posesionado el o la titular del Juzgado 002 de Familia de Girardota-Antioquia, el reparto de procesos nuevos se hará de manera igualitaria entre los dos (2) Juzgados de Familia de Girardota-Antioquia esto es, uno a uno.

ARTICULO TERCERO: Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los titulares de los Despachos judiciales implicados informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus

apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada conforme lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÌCULO CUARTO: A cada titular de los dos (2) Juzgados de Familia de Girardota-Antioquia les asiste el deber de proferir las correspondientes decisiones dentro de los términos judiciales establecidos, imprimiendo en todas sus actuaciones la debida celeridad al trámite de los expedientes que a su haber tenga.

ARTÌCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Decisión aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia realizada el día dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Dado en Medellín, a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

Magistrada Ponente: Maria Eugenia Osorio Cadavid
MEOC/AMJO